

Decreto Provincial F Nº 1407/1984

Reglamenta Ley Provincial F Nº 1852

Artículo 1º - El Ministerio de Educación será el organismo de aplicación de la Ley Provincial F Nº 1852 y dictará las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 2º - Sin reglamentar.

Artículo 3º - La Comisión Honoraria proyectará su reglamento de funcionamiento, el cual será aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo 4º - Sin reglamentar.